

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ejecutivo laboral 05001-41-05-005-2019-00152-00 seguido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de ERNESTO RESTREPO MEJÍA, se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 25 de febrero de 2021, solicitud en la que reitera el emplazamiento del demandado ERNESTO RESTREPO MEJÍA y el consecuente nombramiento de curador ad litem para la misma.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado ERNESTO RESTREPO MEJÍA en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se insta a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, si a bien lo tiene, a realizar las diligencias de notificación del demandado ERNESTO RESTREPO MEJÍA según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el

inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el demandado recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA ESCOBAR ORTÍZ**

**JUEZ ( E )**

ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

Secretario